

Circular 26.2020 Octubre

- 1.- Próximas Obligaciones Tributarias
- 2.- Subvenciones a los Autónomos para el pago de Arrendamientos de local
- 3.- No debe causar baja por percibir Prestación Extraordinaria Covid

1.- Próximas Obligaciones Tributarias

El próximo **20 de Octubre**, finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al Tercer Trimestre de 2.020, comprendiendo así:

- **Pago Fraccionado a cuenta del I.R.P.F. (Modelo 130)**, donde el profesional hará constar los ingresos y gastos acumulados al 30 de Septiembre. Del rendimiento resultante se ingresará el 20% minorado por las retenciones practicadas por sus clientes en el año y los Pagos Fraccionados acumulados.
- **Retenciones** realizadas a otros profesionales y a trabajadores (**Modelo 111**).
- **Retenciones del 19%** sobre **arrendamientos (Modelo 115)**, y las retenciones en Arrendamientos de Negocios (Modelo 123).
- **I.V.A (Modelo 303)**.

El plazo para **domiciliación bancaria** de las declaraciones finaliza el **día 15 (Jueves)**. Recuerden esta fecha límite ante las dificultades que presentan las entidades financieras en su atención al público.

El próximo día **5 de Noviembre**, finaliza el plazo para el pago del **segundo plazo** de la cuota a pagar por la **Declaración de I.R.P.F. de 2.019, Modelo 102** para quienes fraccionaron el pago (deben comprobar que tienen domiciliado el cargo en su banco, así como que esté cargado en su cuenta dicho importe en dicha fecha).

2.- Subvenciones a los Autónomos para el pago de Arrendamientos de local

La Junta de Andalucía ha aprobado subvenciones a los autónomos para el pago de los arrendamientos de sus negocios y actividades profesionales.

Para ello deben haber estado de alta a la fecha de la Declaración del Estado de Alarma (14 de Marzo), mantener la actividad los cuatro meses próximos, no superar en el ejercicio 2019 determinados límites económicos (41.357€ y 52.637€ según haya sido tributación individual o conjunta), ser arrendatario de local a la fecha del 14 de marzo de 2020, y que la fianza se encuentre depositada en la Agencia de la Vivienda de la Junta de Andalucía.

La forma de presentación de las solicitudes y requisitos adicionales se encuentran en el Decreto Ley 24.2020 de 22 de Septiembre publicado en el BOJA del mismo día y en el Extracto de Convocatoria publicado en el BOJA de 1.10.2020.

El plazo de presentación finaliza el 30 de octubre según figura en la web de la Junta de Andalucía y se realizarán única y exclusivamente de forma telemática.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/medidas-covid19/pymes-autonomos/paginas/ayudas-alquiler-autonomos.html>

3.- No debe causar baja por percibir Prestación Extraordinaria

Recibir la prestación extraordinaria por reducción en la facturación tras la declaración del estado de alarma no obliga a darse de baja en la actividad (Consulta DGT 1815.2020 de 8 de Junio). La concesión a un autónomo de la prestación extraordinaria por reducción en la facturación superior al 75%, como consecuencia de la declaración de estado de alarma motivada por la crisis sanitaria del COVID19, no obliga a darse de baja en la actividad.

Solo el cese efectivo en el ejercicio de una actividad determina la obligación de darse de baja en la AEAT.